



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2019-01289 00

Estando las presentes diligencias al Despacho junto con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte demandada en *anexo 30* respecto de las dificultades para acceder al escrito contentivo del juramento estimatorio, luego, con el firme propósito de garantizar el derecho de contradicción y defensa, así como la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, el despacho dispone:

Se pone en conocimiento de la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio efectuada por la pasiva, por el término de 5 días, para que aporte o solicite pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense el término dispuesto, vencido el cual ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **85** del **20 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdcb3b285d7a5a9800e07d48050a2f19e4d8cad61d29d866a978c614374801a**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>